



## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL



Circular número FGE/ 031 /2017

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Octubre 25 de 2017

**CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES DE DISTRITO, FISCALES DE MATERIA, COORDINADOR GENERAL, COORDINADORES, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES, JEFES DE UNIDAD Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

El 12 de octubre del presente año, en Sesión del Pleno de la Cámara de Diputados, se aprobó la **"Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas"**, la cual se encuentra pendiente de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, cumpliendo entre otros, con el objetivo de establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órganos de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que se establecen en esa legislación.

En el ordenamiento legal de referencia, se estipula que las Instituciones de Procuración de Justicia de las Entidades Federativas, deberán crear Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometidas por particulares, las que deberán coordinarse y dar impulso permanente a la búsqueda de personas desaparecidas.



## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL



En ese contexto, se les instruye para que a partir de que se reciba la presente, efectúen todas las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo antes expuesto, en el marco de sus respectivas atribuciones y en estricto apego a los ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que la “Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas”, se encuentra para su consulta en la Pagina Web de esta Fiscalía General en el Menú: *“Información/Marco Jurídico/Ley General”*

Todo lo anterior deberán hacerlo del conocimiento a sus subalternos para el debido cumplimiento.

Sin otro particular hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**